



MUNICIPALIDAD DE KATUETE

DPTO. CANINDEYÚ



DICTAMEN UOC P.R.

REF.: LICITACIÓN DE PUBLICA NACIONAL (LPN) N° 1/2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE "AD REFEREMDUN" - ID 458.162.-

Katuete, 18 de diciembre del 2.024

Atento a lo establecido en la Resolución RESOLUCION DNCP N.º 454/2024 POR LA CUAL SE REGULA LA DETERMINACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES EN EL MARCO DE LA LEY N.º 7021/22, previo a la implementación de la licitación de la referencia, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) procedió a establecer los precios referenciales que servirán de base para la convocatoria en los términos que siguen:

1. ANTECEDENTES

- Nota de solicitud de cotización de fecha 19 de Noviembre del corriente, remitida a 1 potencial oferente, quien envió sus respectiva respuesta.
- Precios de contratos difundidos en el SICP.
- Precios ofrecidos por empresas al público en general

2. MARCO NORMATIVO:

El Art. 4º de la Ley N° 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas" establece los principios rectores: "...c) **Economía, Eficacia y Eficiencia:** el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos..."

Decreto N°2.264/2.024 - Art. 54.- Estimación de costos. La estimación de costos se realiza con el fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios, Conforme con los criterios establecidos en la Ley y las reglamentaciones emitidas por la DNCP, de acuerdo a las políticas emitidas en el marco del Sistema Nacional de Suministro Público.

El Art. 1º de la Resolución DNCP N°454/2024 en su Artículo 1ro. Objeto establece: La presente resolución tiene por objeto regular la estimación de precios y su publicidad en el marco de los procedimientos de contratación regidos por la Ley N°7.021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones. Los Organismos, Entidades Descentralizadas, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas para la construcción de los Precios Referenciales y su Publicidad en el Sistema de información de Contrataciones Públicas de conformidad a lo establecido en la presente Resolución y la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia

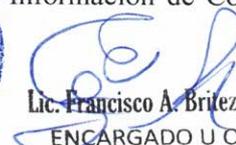
Artículo 2do., Publicación de precios de referencia y sus antecedentes Los Organismos, Entidades Descentralizadas, Sociedades Anónimas Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los procedimientos de contratación, los Precios de Referencia de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen, independientemente al sistema de adjudicación, acompañando los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el responsable de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia.

3. Método para la Elaboración de Precios Referenciales:

Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:

- Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.
- Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado.
- Precios adjudicados por la propia Convocante u otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.




Lic. Francisco A. Britez Farina
ENCARGADO U O C



MUNICIPALIDAD DE KATUETE

DPTO. CANINDEYÚ



Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.

4. OPCIONES COMPARATIVAS:

La selección de los precios se ha obtenido mediante la combinación siguiente:

- a) **Precios de potencial oferente**, Se ha solicitado cotización de precios a dos potenciales oferentes, quienes han elevado sus respectivas respuestas.
- b) **Precios ofrecidos por empresas** al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.
- c) **Precios adjudicados, difundidos en el SICP**, se han obtenidos precios adjudicados en el SICP con características comparables, pertenecientes a contratos difundidos en el SICP, conforme al siguiente cuadro:

5. DETERMINACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES

A los fines de obtener los costos de referencia se ha efectuado la comparación entre los presupuestos presentados por dos potenciales oferentes y precios adjudicados en contratos difundidos en el SICP, arriba individualizados.

En tal sentido, y con los elementos de comparación a la vista, la Unidad Operativa de Contratación (UOC), concluye en la pertinencia de seleccionar como precios referenciales para este procedimiento los **PRECIOS PROMEDIOS**, entre las cotizaciones y costos obtenidos, aplicando tres precios de comparación y dos opciones como indica el Anexo de la Resolución DNCP N° 454/2024, y apoyándose a los principios rectores de la economía y eficiencia, y teniendo en cuenta criterios de razonabilidad.

ES DICTAMEN DE LA UOC, SALVO MEJOR PARECER.



Dr. Francisco A. Brítez
Encargado de la UOC

Análisis de Precios

Item	Bienes	Precios tomados como referencia	Fuente de Precios
1	Diesel tipo III Cod. Catal. 15101505-001	7.190	Presupuesto KAROL S.A
		8.300	petrobrasdistribucion.com.py/lista de precio
		8.700	Contrato ID. Nro. 422.080 - Items 1
		8.063	PRECIO PROMEDIO OBTENIDO
2	Diesel aditivado tipo I Cod. Catal. 15101505-9999	9.230	Presupuesto KAROL S.A
		10.310	petrobrasdistribucion.com.py/lista de precio
		9.790	Contrato ID. Nro. 422.080 - Items 2
		9.777	PRECIO PROMEDIO OBTENIDO
3	Nafta Común 85 oct. Cod. Catal. 15101503-005	6.330	Presupuesto KAROL S.A
		8.065	www.petropar.gov.py/?page_id=4460
		7.250	Contrato ID. Nro. 422.080 - Items 3
		7.215	PRECIO PROMEDIO OBTENIDO
4	Nafta 90 oct. Cod. Catal. 15101503-9999	6.730	Presupuesto KAROL S.A
		8.000	petrobrasdistribucion.com.py/lista de precio
		8.080	Contrato ID. Nro. 422.080 - Items 4
		7.603	PRECIO PROMEDIO OBTENIDO




 Lic. Francisco A. Britez Fariña
 ENCARGADO UOC